

EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, SE CELEBRA UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA**, POR LO QUE COMPARECEN POR UNA PARTE LA **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EFRÉN MARTÍNEZ BEAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, POR OTRA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD **CONSULTORIA AVESA SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I) DECLARA "LA UNIVERSIDAD".**

**I.1.** Por Decreto N°. 20404 del H. Congreso del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Diciembre de 2003, se publicó la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara la cual prevé en su artículo Primero la creación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivo primordial impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados Técnico Superior Universitario.

**I.2.** Quienes comparecen a la celebración de este instrumento legal, gozan de plenas facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones VIII y IX del ordenamiento legal ya referido.

**I.3.** La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, a efecto de cumplir con la elaboración del dictamen financiero que prevé el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, celebró la licitación **UTZMG-LIC-LOCAL-SC-002/2024 "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos, del Ejercicio Fiscal 2023 y Matrícula 2024"**, en el cual resultó adjudicado el despacho CONSULTORIA AVESA SA DE CV

**I.4.** Señala como su domicilio legal en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5 en Santa Cruz de las Flores, CP 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II) DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**II.1.** Que es una sociedad Anónima, constituida mediante escritura pública No. 81,729 (ochenta y un mil setecientos veintinueve), de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2011 (Dos Mil Once), ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público No. 64 de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 81,729, del libro 10 Díez del Tomo 322 Trescientos Veintidós, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme a las normas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, teniendo su domicilio ubicado en la Boulevard Homero 15-B Col. **Vallarta San Jorge en Guadalajara, Jalisco CP 44690 RFC CAV111031RF9**

**II.2.** Que su representante legal se encuentra facultado para contratar y obligar a la Sociedad Anónima de Capital Variable, según la escritura pública No. 6,178, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval , Notario Público Titular No. 63 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 6,178 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien se identifica con credencial para votar, folio No. IDMEX1849232805 con clave de elector **N5-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Que dentro de su objeto social se encuentra:  
La actividad económica es Servicios de Contabilidad y Auditoría, Edición de Software y otros servicios relacionados con la contabilidad.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la emisión por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el Dictamen Financiero externo e independiente, correspondiendo a la licitación **UTZMG-LIC-LOCAL-SC-002/2024 "Dictaminación Estados Financieros, Económicos y Presupuestarios del Ejercicio 2023 y Matrícula 2024"**, referente a:

ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

**I. Estados Contables:**

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, y
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,

**II. Estados Presupuestarios:**

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la por fuente de financiamiento y rubro de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.
  - 5. Endeudamiento Neto
  - 6. Intereses de la Deuda
  - 7. Indicadores de Postura Fiscal

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

**III. Informes Programáticos:**

- a. Gasto por categoría programática
- b. Programas y proyectos de inversión
- c. Indicadores de Resultados

**IV. Información Patrimonial:**

- a. Relación de bienes muebles \*1
- b. Relación de bienes inmuebles
- c. Relación de cuentas bancarias e inversiones

\*1 Se requieren Dictaminados

N4-ELIMINADO



**2 Auditoria a Matrícula**

- a. Dictamen matrícula 2024
  - \*Cuatrimestre Enero – Abril
  - \*Cuatrimestre Mayo – Agosto
  - \*Cuatrimestre Septiembre – Diciembre

Así mismo según sea el caso este se dictaminara el Estado de Resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no de lucro se dictaminaran también el Estado de Resultados.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá apegar a lo que señala el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

b).- Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna del Convocante:

- 1).- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
- 2.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 3.- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- 4.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 6.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Creación que le dio origen.
- 8.- Reglamentación Interna
- 9.- Condiciones Generales de Trabajo
- 10.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
- 11.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- 12.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- 13) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"
- 14).- Y la demás Normatividad Aplicable

EL DESPACHO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR POR SEPARADO UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES INDICADOS EN EL INCISO b) DE ESTE MISMO PUNTO, INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LOS EFECTOS, Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.

**SEGUNDA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.-** Los honorarios que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el Dictamen Financiero a que se refiere la cláusula anterior, será de **\$86,999.48 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 48/100 M.N)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



N6-ELIMINA

**TERCERA.- FORMA DE PAGO DE SERVICIOS.-** "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago de la cantidad pactada como contra prestación de servicios en la cláusula anterior, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 3 (tres) pagos, de la siguiente manera:

- a) Un Pago por la cantidad de **\$69,000.12** (Sesenta y Nueve Mil Pesos 12/100 M.N.) contra la entrega de los dictámenes e informes finales en (5) cuatro tantos engargolados, correspondientes a la Dictaminación Financiera y al primer cuatrimestre Enero-Abril de la matrícula 2024, los cuales deberán suceder a más tardar el día 15 (quince) de mayo de 2024.
- b) Un Pago por la cantidad de **\$8,999.68** (Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 68/100 M.N.) contra la entrega del dictamen de matrícula 2024 en cinco tantos engargolados, correspondientes al segundo cuatrimestre Mayo-Agosto, los cuales deberán suceder a más tardar el día 16 (Diez y Seis) de Septiembre de 2024.
- c) Un Pago por la cantidad de **\$8,999.68** (Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 68/100 M.N.) contra la entrega del dictamen e informe final en cinco tantos engargolados y cd's, correspondientes al tercer cuatrimestre Septiembre-Diciembre de la matrícula 2024, los cuales deberán suceder a más tardar el día 13 (Trece) de Diciembre de 2024.
- d) El valor total de la Dictaminación financiera es de \$60,000.44 netos y valor de la dictaminación de matrícula 2024 por los 3 cuatrimestres es de \$26,999.04 netos, dando un total general del contrato **\$86,999.48** (Ochenta y Seis Novecientos Noventa y Nueve Pesos 48/100 M.N.) netos.
- e) La Dictaminación de Matrícula Final, deberá ser entregado de acuerdo al anexo 9-A de las bases de la licitación UTZMG-LIC-LOCAL-SC-002/2024 **"Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos, del Ejercicio Fiscal 2023 y matrícula 2024"**

Partida	Rubros a Revisar	Horas Estimadas	Metodología	Alcance	Socio/Supervisor	Audidores

Para el trámite de pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "La Universidad", el comprobante fiscal correspondiente, enviándolo a [facturacion@utzmg.edu.mx](mailto:facturacion@utzmg.edu.mx) con notificación a [abarron@utzmg.edu.mx](mailto:abarron@utzmg.edu.mx) así como sus datos bancarios (clabe, cuenta y banco) para el pago electrónico.

Los datos que deben figurar en la factura son:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara  
 Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5 CP 45640  
 Col. Santa Cruz de las Flores  
 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.  
 RFC UTZ 030120HP8  
 Pago en una sola exhibición  
 Gastos en general  
 Transferencia electrónica

**CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar en cinco tantos engargolados el dictamen financiero a que se refieren las cláusulas Primera y Tercera, en el domicilio donde se encuentra físicamente "La Universidad", ubicado en la Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, CP. 45640, Col. Santa Cruz de las Flores en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a más tardar el día 15 (Quince) de mayo de 2024.

↓

N7-ELIMINA

*Handwritten signature*



**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.-** Se dispensa la presentación de garantías en apego a los establecido en el artículo 110 fracción III del Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado que emite el Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el poder ejecutivo del Estado de Jalisco. Lo anterior por no existir anticipos.

**SEXTA.- DE LAS SANCIONES POR RETRASO.-** Se sancionará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con un 3% por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada. Por ningún motivo la entrega se hará después del 15 de mayo de 2024 y las señaladas en la Cláusula Tercera incisos b) c) y d)..

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD",** se obliga, respecto de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a:

- a) Proporcionarle la información y la documentación que sea necesaria para la práctica de la auditoría externa materia de este contrato.
- b) Proporcionarle, en el interior de las oficinas de "La Universidad", el espacio físico y el mobiliario apropiado y necesario, acorde de las limitaciones propias del edificio, así como a la carga de trabajo y cumplimiento de sus programas.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) El uso y manejo cuidadoso y responsable de la documentación que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", para la práctica de la auditoría externa materia del presente contrato.
- b) El uso apropiado del espacio físico y del mobiliario que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", dentro de sus oficinas, para efectos del punto inmediato anterior.
- c) A hacerse responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el dictamen financiero e informes finales, o por cualquier otro incumplimiento en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.
- d) Presentación de su bitácora de actividades, dentro de las instalaciones de la UTZMG, indicando fecha y hora de inicio y hora de fin de la jornada

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a apoyar y a asistir a "LA UNIVERSIDAD" en el cierre de la contabilidad del ejercicio anual objeto de la auditoría externa materia del presente contrato, a efecto de que se realice con las opiniones y las recomendaciones pertinentes que emita aquél, con la finalidad de que el dictamen financiero se emita en tiempo y forma.

**DÉCIMA.- PERSONAL ASIGNADO Y TIEMPOS A INVERTIR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con su propuesta de servicios de auditoría presentada previa a la firma de este contrato, realizará la auditoría externa materia del presente con el personal profesional y la estimación de horas que a continuación se enuncian:

Personal	Horas
Participación Socio	58
Socio Gerente	76
Audidores	136
<b>Total de Horas a Invertir</b>	<b>270</b>

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del contrato:

- a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue oportunamente los dictámenes financieros y los informes finales descritos en la cláusula primera, en la fecha pactada para ese efecto o que sea distinto el dictamen financiero y los informes finales a lo pactado, en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso, "LA

N8-ELIMIN

UNIVERSIDAD", de considerar que se está lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haciéndole saber las causas en las que ocurrió para rescindirle el contrato.

- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.


**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante "LA UNIVERSIDAD" a no divulgar a personas distintas a estos últimos, la información que reciba y/o que se genere de los resultados de los trabajos, así como el contenido del dictamen financiero y los informes finales, pactados en la cláusula PRIMERA. Dicha información será estrictamente confidencial.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** El contrato de servicios profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 19 de abril del 2024.


N9-ELIMINADO 6

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
ZONA METROPOLITANA DE  
GUADALAJARA  
DR. EFRÉN MARTÍNEZ BEAS


"CONSULTORIA AVESA SA DE CV"  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N10-ELIMINADO 1

TESTIGO

  
MTRO. SALVADOR RODRIGUEZ  
VELÁZQUEZ

TESTIGO

  
ING. ALEJANDRO F. BARRÓN LUGO



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADOS los títulos de particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."